

AÑO CI, TOMO I  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
MARTES 28 DE AGOSTO DE 2018  
EDICION EXTRAORDINARIA  
100 EJEMPLARES  
06 PAGINAS



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2018, "Año de Manuel José Othón"

### INDICE

**Auditoría Superior del Estado**

Acuerdo por el que se reforma el Manual de Procedimientos del Comité de Sanciones.

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual 0.30 UMA (\$24.18)  
Atrasado 0.60 UMA (\$48.36)

Otros con base a su costo a criterio de la  
Secretaría de Finanzas

## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

### Oscar Iván León Calvo

Director

#### STAFF

#### Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

#### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

#### Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debid** **anticipación**.

\* **El número de Edicto y las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis"**, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL  
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS  
EDITORES O AGENTES  
CR-SLP-002-99

## Auditoría Superior del Estado

Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, Titular de la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 53, 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1°, 77 fracciones I, VIII, XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, 1°, 4, fracción I, 7, 8 fracción XIII, 9 fracciones VII, VIII y XVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, prevé la facultad del Congreso del Estado de revisar las cuentas públicas de los diversos entes obligados, refiriendo que para ello, contará con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, quién revisará que los entes auditables, cumplan las normas, presupuestos, obras, metas, acciones y programas; señalando que ésta gozará de autonomía para desarrollar sus facultades de fiscalización, así como para decidir sobre su funcionamiento y organización interna en los términos que disponga la ley.

Que en fecha 11 de junio de 2018 mediante Decreto número 0976 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en la que se privilegió la autonomía técnica y de gestión de la que dota la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, a la Auditoría Superior del Estado, a fin de decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

Que derivado de la publicación de la invocada Ley de Fiscalización, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de julio de 2018 el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual se establecen las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, su estructura orgánica, facultades y atribuciones de las diversas Unidades Administrativas que la integran, las cuales, en algunos casos, se cambió la denominación de algunas.

Que en los transitorios TERCERO y CUARTO de la publicación del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, se estableció que las Unidades Administrativas darán seguimiento hasta su conclusión a los procedimientos legales, administrativos, de fiscalización y demás asuntos que a la entrada en vigor del presente Reglamento, se encuentren en trámite o substanciación ante la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo previsto en el artículo transitorio Sexto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y que se ratificaba el contenido de manuales, lineamientos, y demás disposiciones normativas que a la entrada en vigor del presente Reglamento, hubieren suscrito o emitido las autoridades competentes de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Que en fecha 08 de marzo de 2011 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Manual de Procedimientos del Comité de Sanciones, el cual tiene como finalidad el constituir un instrumento normativo donde se precisen los procesos y procedimientos a seguir con relación a la determinación e imposición de sanciones que tiene encomendadas la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Que en base a lo anterior, se hace necesario reformar el Manual de Procedimientos del Comité de Sanciones publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de marzo de 2011, a fin de homologar la denominación de las Unidades Administrativas que lo integran con las contenidas en el nuevo Reglamento Interno de la Auditoría, e incorporar aquellas que no estaban consideradas en el mismo, y eliminar a las que ya no existen, así como el homologar normas y políticas acordes a las nuevas disposiciones; por lo que se emite el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL COMITÉ DE SANCIONES EXPEDIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

**Artículo Único.-** Se reforman del Manual de Procedimiento del Comité de Sanciones expedido por la Auditoría Superior del Estado, del apartado denominado POLÍTICAS DEL COMITÉ, los párrafos tercero, noveno, y décimo tercero; del apartado denominado DEL COMITÉ, los párrafos cuarto y quinto; del apartado denominado DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES, de las funciones del Secretario, el inciso j.; del apartado denominado NORMAS, el inciso c.; del Procedimiento para la designación de los Miembros del Comité de Sanciones. ASESLP-CS-001A, el punto 2, el punto 4 incisos a. y b.; del Procedimiento para la convocatoria de reunión del Comité de Sanciones. ASESLP-CS-002A, el punto 2, el punto 4 inciso b.; del Procedimiento para la valoración y determinación de Sanciones. ASESLP-CS-003A, el punto 2, el punto 4 inciso e.; para quedar como sigue:

#### **POLÍTICAS DEL COMITÉ**

...  
...

El Comité en su función de apoyo, es un órgano que opera de manera colegiada, por lo que las reuniones y sesiones de éste deberán convocarse por lo menos con 3 días de anticipación para las sesiones ordinarias; y con 24 horas de anticipación para las extraordinarias.

...  
...  
...  
...  
...

Las sesiones del Comité se celebrarán por lo menos una vez cada dos meses, pudiendo llevarse a cabo las demás sesiones ordinarias que fueren necesarias, conforme a la consideración del Titular de la Auditoría Superior del Estado, debiendo convocar con la anticipación señalada.

...  
...  
...

Los miembros del Comité, deberán excusarse de participar en aquellos casos, en los que derivado de intereses personales, familiares o de negocios, su desempeño imparcial y objetivo se viera afectado, es decir, cuando existiera algún conflicto de interés, previsto por la legislación aplicable en materia de responsabilidades; por lo que deberá hacerlo del conocimiento al Presidente del Comité mediante escrito en el que exponga las razones pertinentes.

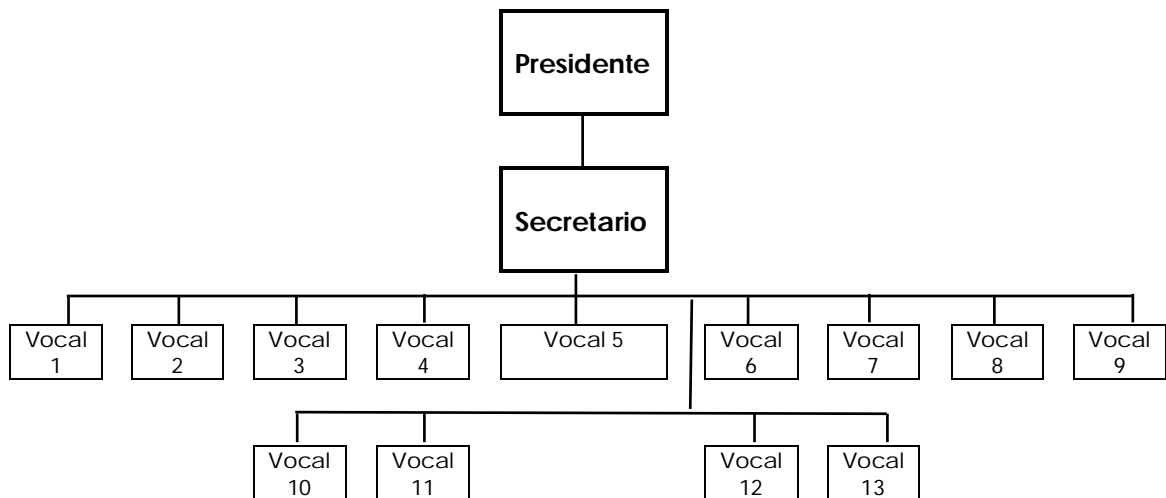
#### **DEL COMITÉ**

...  
...  
...

13 Vocales, que serán:

El Auditor Especial de Fiscalización de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos;  
 El Auditor Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados;  
 El Auditor Especial del Desempeño;  
 El Auditor Especial de Asuntos Jurídicos;  
 El Coordinador de Fiscalización de la Administración Pública del Estado;  
 El Coordinador de Fiscalización de los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos;  
 El Coordinador de Fiscalización de Obra Pública de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos;  
 El Coordinador de Fiscalización Municipal;  
 El Coordinador de Fiscalización Municipal de Organismos Descentralizados;  
 El Coordinador de Fiscalización de Obra Pública Municipal y de Organismos Descentralizados;  
 El Coordinador de Auditoría del Desempeño Gubernamental;  
 El Coordinador de Auditoría del Desempeño Municipal;  
 El Coordinador Jurídico y de Substanciación;

La estructura del Comité es la siguiente:



### DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Presidente del Comité

1. **Objetivo** ...

2. **Funciones** de inciso a. a inciso h.

### Secretario

1. **Objetivo** ...

2. **Funciones**

a. a i. ...

j. Realizar en los meses de mayo y noviembre, con fecha de corte de información de los periodos de octubre a marzo y de abril a septiembre, respectivamente; un informe dirigido al Presidente sobre los casos valorados y determinación de sanciones, con el apoyo de la Auditoría Especial de Asuntos Jurídicos.

## Vocales

### 1. Objetivo ...

### 2. Funciones de inciso a. a inciso f.

## NORMAS

...  
...

### a) a b) ...

c) Aplicar los valores de honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, neutralidad, en el ejercicio de su función.

### d) a h) ...

### Procedimiento para la designación de los Miembros del Comité de Sanciones. ASES LP-CS-001A

...

### 1. Objetivo. ...

### 2. Alcance. Este procedimiento involucra a las áreas de:

Auditor Superior del Estado

Coordinación de Auditorías Especiales

Auditoría Especial de Fiscalización de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos con sus respectivas Coordinaciones;

Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados con sus respectivas Coordinaciones;

Auditoría Especial del Desempeño con sus respectivas Coordinaciones;

Auditoría Especial de Asuntos Jurídicos con la Coordinación Jurídica y de Substanciación.

### 3. Referencias normativas. ...

### 4. Políticas aplicables al procedimiento.

a. El Comité de Sanciones de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, estará integrado por un Presidente, un secretario y 13 vocales.

b. La asignación que haga el Auditor Superior de los miembros, deberá ser efectuado mediante Acuerdo, el cual debe quedar asentado en el acta correspondiente a la sesión de toma de protesta del miembro respectivo.

### c) a e) ...

### 5. Descripción de actividades inherentes al procedimiento ...

### 6. Flujograma del procedimiento ...

### Procedimiento para la convocatoria del Comité de Sanciones. ASES LP-CS-002a

### 1. Objetivo. ...

### 2. Alcance. Este procedimiento involucra a las áreas de:

Auditor Superior del Estado

Coordinación de Auditorías Especiales

Auditoría Especial de Fiscalización de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos con sus respectivas Coordinaciones;

Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados con sus respectivas Coordinaciones;

Auditoría Especial del Desempeño con sus respectivas Coordinaciones;

Auditoría Especial de Asuntos Jurídicos con Coordinación Jurídica y de Substanciación.

**3. Referencias normativas. ...****4. Políticas aplicables al procedimiento.**

a. ...

b. Será responsabilidad del Secretario del Comité, la integración de los expedientes sobre los asuntos a tratar, misma que será remitida a los integrantes del Comité de Sanciones con un día de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias y previo a la reunión, en el caso de las extraordinarias.

c. a e. ...

**5. Descripción de actividades inherentes al procedimiento ...****6. Flujograma del procedimiento ...****Procedimiento para la valoración y determinación de Sanciones. ASES LP-CS-003a****1. Objetivo. ...****2. Alcance.** Este procedimiento involucra a las áreas de:

Auditor Superior del Estado

Coordinación de Auditorías Especiales

Auditoría Especial de Fiscalización de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos con sus respectivas Coordinaciones;

Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados con sus respectivas Coordinaciones;

Auditoría Especial del Desempeño con sus respectivas Coordinaciones;

Auditoría Especial de Asuntos Jurídicos con la Coordinación Jurídica y de Substanciación.

**3. Referencias normativas. ...****4. Políticas aplicables al procedimiento.**

a. a d. ...

e. Los miembros del Comité, deberán excusarse de participar en aquellos casos, en los que derivado de intereses personales, familiares o de negocios, su desempeño imparcial y objetivo se viera afectado, es decir, cuando existiera algún conflicto de interés, previsto por la legislación aplicable en materia de responsabilidades; por lo que deberá hacerlo del conocimiento al Presidente del Comité mediante escrito en el que exponga las razones pertinentes.

**5. Descripción de actividades inherentes al procedimiento ...****6. Flujograma del procedimiento...****TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.-** La aplicación del Manual de Procedimientos del Comité de Sanciones de la Auditoría Superior del Estado, será atendiendo a lo previsto en el transitorios SEXTO de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, publicada en fecha 11 de junio de 2018 y la adición del mismo en fecha 22 de junio del año 2018 mediante Decretos 0976 y 0978, respectivamente; **TERCERO** y **CUARTO** del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, publicado el 21 de julio de 2018.

Dado en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

**C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO**  
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO  
(RÚBRICA)